



**Expediente n.º:** 430/2020

**Procedimiento:** Subvenciones Directas o Nominativas

**Asunto:** Programa Excepcional de concesión de ayudas de emergencia social para atender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19

# BANDO

## PROGRAMA EXCEPCIONAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL PARA ATENDER DE FORMA EXTRAORDINARIA SITUACIONES DERIVADAS DEL COVID-19

Se comunica a todas las personas interesadas que queda abierto el plazo de presentación de la documentación para solicitar la concesión de ayuda de emergencia social para atender de forma extraordinaria situaciones del COVID-19, regulado en Resolución n.º 2020/2020 de fecha 23/04/2020 por la Diputada Delegada del Área de Cohesión Social e Igualdad de la Diputación de Sevilla, que dicta lo siguiente:

### OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de este Programa excepcional es el de la concesión de ayudas de emergencia social destinadas a tender de forma extraordinaria situaciones derivadas del COVID-19, con la finalidad de minimizar el impacto económico y social que las medidas de contención extraordinarias suponen en las familias, especialmente las más vulnerables y afectadas por la situación excepcional en la que nos encontramos, evitando así la exclusión social.

### DEFINICIÓN, OBJETO Y NATURALEZA DE LAS AYUDAS A LAS PERSONAS DESTINATARIAS:

Se trata de ayudas dinerarias o en especie destinadas a tender la cobertura de contingencias extraordinarias de las necesidades básicas de subsistencia y efectos derivados de la situación de estado de alarma declarado mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo con motivo de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. **Tendrán carácter urgente, transitorio y puntual.**

Las ayudas se concederán hasta agotar presupuesto, así pues en caso de no agotarlo, el periodo de ejecución será hasta seis meses después de la finalización del Estado de Alarma.

### BENEFICIARIOS Y PERSONAS DESTINATARIAS

Las ayudas irán destinadas a personas o unidades familiares residentes en El Castillo de las Guardas, que los Servicios Sociales Comunitarios consideren que se encuentran en una situación coyuntural de crisis derivada del estado de alarma actual, no pudiendo hacer frente a necesidades básicas de subsistencia que, de no





atenderlas, podrían derivar en otros problemas mayores.

Podrán ser beneficiarias aquellas personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años, emancipado/a legalmente o excepcionalmente aquellos menores que tengan a su cargo hijos/as, así como menores huérfanos de padre y madre.
- b) Empadronamiento y residencia habitual en la entidad local. También podrán ser destinatarias aquellas personas o familias que no cumpliendo con este requisito, cuenten con circunstancias excepcionales de emergencia debidamente justificadas.
- c) Presentar a una unidad familiar con ingresos en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), en el momento de valoración de la necesidad de la ayuda:  
Familias de 1 solo miembro hasta 1,5 veces IPREM (806,76 €/mes)  
- Familias de 2 miembros hasta 1,75 veces IPREM (941,22 €/mes)  
- Familias de 3 ó 4 miembros hasta 2 veces IPREM (1075,68 €/mes)  
- Familias de 5 ó más miembros hasta 2,5 veces IPREM (1344,6€/mes)
- d) Encontrarse en una situación de emergencia y necesidad social según valoración técnica emitida por la trabajadora social en informe social.

A los efectos de las presentes ayudas, se entiende por unidad familiar todas las personas empadronadas y que convivan en el mismo domicilio.

## **TIPOLOGÍA DE LAS AYUDAS**

Podrán ser objeto de las presentes ayudas de emergencia los siguientes conceptos:

- a) Necesidades básicas de alimentación, aseo personal e higiene doméstica.
- b) Productos farmacéuticos. Sólo aquellos medicamentos no subvencionados o en la parte no subvencionada por el Sistema General de la Seguridad Social.
- c) Suministros básicos de electricidad, agua y gas, **que no estén recogidos en el Bono Social**.
- d) Gastos de sepelio que **no estén cubiertos por póliza de seguros** individual o colectivo.
- e) Otras necesidades no contempladas, cuando no sea posible cubrirlas por medios propios ni mediante otras ayudas públicas, siempre que esté debidamente motivado y justificado.

No podrán ser sufragados conceptos que puedan ser cubiertos por medio de otras ayudas extraordinarias que se establezcan en el contexto del estado de alarma por





otras Administraciones Públicas.

Así bien, las personas beneficiarias tendrán la **obligación de justificar** la realización del gasto, presentando la documentación justificativa en la que conste que la ayuda concedida se ha empleado en el concepto solicitado. En caso de que el/la beneficiario/a, no realice la correspondiente justificación conllevará el reintegro total o parcial de la ayuda económica concedida en los términos previstos en el Título II de la Ley General de Subvenciones.

## **SOLICITUD Y FORMA DE PRESENTACIÓN**

La documentación a presentar será la siguiente:

- ✓ Solicitud genérica.
- ✓ Fotocopia del DNI, en vigor, del solicitante y todos los miembros de la unidad familiar mayores de 14 años.
- ✓ Fotocopia del libro de familia de todos los miembros de la unidad familiar.
- ✓ Certificado de empadronamiento colectivo e histórico (se emitirá desde la administración previa autorización por los interesados).
- ✓ Documentación oficial acreditativa de la situación excepcional de la unidad familiar, derivada del COVID-19.
- ✓ Fotocopia de la Sentencia de Separación Matrimonial.
- ✓ Fotocopia del Convenio Regulador, auto de medidas provisionales o cualquier otra documentación que demuestre la existencia o no de pensión de manutención de los hijos y/o pensión compensatoria del cónyuge, según el momento del trámite de la separación. En caso de incumplimiento de abono de la pensión alimenticia, aportar la correspondiente denuncia.
- ✓ Cualquier otro documento que se estime oportuno para acreditar justificar la necesidad de la ayuda; contrato de alquiler, facturas pendientes de la compañía proveedora del suministro, etc.
- ✓ Declaración responsable sobre la veracidad de los documentos aportados. (Documento disponible en el Registro del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica).
- ✓ Declaración responsable de aplicar la ayuda a la finalidad para la que se otorgue, presentando la documentación justificativa correspondiente, en la que conste que la ayuda concedida se ha empleado en el concepto solicitado.





(Documento disponible en el Registro del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica).

- ✓ Declaración responsable de no haber recibido otra/s ayuda/s extraordinaria/s establecida/s en el contexto del estado de alarma por otras administraciones públicas, para sufragar concepto/s solicitado/s (Documento disponible en el Registro del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica).
- ✓ Declaración responsable de ingresos, actuales, en el momento de solicitud de la ayuda (Documento disponible en el Registro del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica). Así pues, deberá presentar los documentos justificativos de lo declarado:
  - Vida Laboral de todos los miembros mayores de 16 años de la unidad familia.
  - Fotocopia de las nóminas de aquellos miembros de la unidad familiar hayan trabajado durante 2019.
  - Certificado emitido por el Servicio Público de Empleo Estatal, de situación de todos los miembros de la unidad familiar que se encuentre en desempleo.
  - Certificado emitido por la Seguridad Social, en el que especifique la pensión de que es beneficiario.
  - Certificado de las prestaciones sociales públicas que reciban (Tarjeta Social Universal).
  - En caso de encontrarse algún miembro de la unidad familiar en situación de desempleo, fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

Las solicitudes irán acompañadas de la documentación correspondiente, los modelos se pueden recoger en el Registro del Ayuntamiento.

Dicha documentación podrá ser presentada, junto con la solicitud, en el Registro del Ayuntamiento de El Castillo de las Guardas, en los horarios y días establecidos. También podrá presentarse telemáticamente a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 2 de octubre. El modelo de declaración responsable se puede recoger en el Registro del Ayuntamiento según horarios y días establecidos, así como en la sede electrónica.

Para más información pueden dirigirse a los **Servicios Sociales**, con **cita previa**. Para





Ayuntamiento de  
**El Castillo de  
las Guardas**

ello deberán llamar a los teléfonos **663280321/663280304**.

En El Castillo de las Guardas, a fecha de firma electrónica

El Alcalde

